

SUPERINTENDENCIA DE BANCOS
E INSTITUCIONES FINANCIERAS
C H I L E

CIRCULAR

BANCOS N° 3.349

Santiago, 7 de febrero de 2006.-

SEÑOR GERENTE:

Posterga aplicación de Circular N° 3.345 y establece nuevas instrucciones para envío de información ajustada.

Debido a las dificultades que tienen algunos bancos para modificar sus sistemas a fin de aplicar los nuevos criterios contables dispuestos en la Circular N° 3.345 de 20 de diciembre de 2005, se posterga para el 30 de junio del presente año la entrada en vigor de esa Circular.

Por lo tanto, las menciones al "31 de marzo" o "marzo" que contienen dichas normas, se entenderán referidas al 30 de junio o al mes de junio.

Por otra parte, a fin de evitar las complejidades que acarrea la reelaboración de los archivos C01 y C02 para los meses en los cuales las operaciones se siguieron registrando igual que en el ejercicio 2005, se dejan sin efecto las instrucciones contenidas en el N° 4 del título IX de la Circular de que se trata, disponiéndose en cambio lo siguiente:

Junto con los archivos C01 y C02 referidos al 30 de junio de 2006, que deben contener los saldos considerando la aplicación de los nuevos criterios a contar del 1° de enero de 2006, se remitirá a esta Superintendencia la siguiente información:

a) Datos de los archivos C01 y C02 al 30 de junio de 2006, elaborados sin considerar aún los cambios de criterio contable. La información será la misma que aquella que se seguiría enviando de no mediar los cambios contables, con la diferencia que esos archivos C01 y C02 tendrán otro nombre para efectos de su procesamiento.

b) Montos que se habrían informado a nivel de las partidas de los archivos C01 y C02 en los meses de enero a mayo de 2006, si ya se hubieran aplicado los nuevos criterios contables en esos períodos. La misma información ajustada, pero sólo para las partidas del archivo C01, se enviará para los saldos correspondientes al mes de diciembre de 2005. Los datos se pedirán en un archivo especial que incluirá solamente los importes que hubieran correspondido a los saldos de las partidas al cierre de cada mes.

c) Información específica para los meses de enero a mayo de 2006, relativa a las carteras de instrumentos financieros y derivados, valoradas según las nuevas normas. Esta información se pedirá en un archivo que considera un desglose similar al de las partidas y cuentas que se crearon para los instrumentos y los resultados por ajuste a valor razonable, esto es, las que se incorporarán en los archivos C01 y C02 a contar de junio, según el nuevo plazo para la aplicación de la Circular N° 3.345.

La estructura de los archivos antes mencionados se dará a conocer oportunamente.

Saludo atentamente a Ud.,

GUSTAVO ARRIAGADA MORALES
Superintendente de Bancos e
Instituciones Financieras